



Con gabinete de niños, Barranquilla celebra cumpleaños 203

Son 49 niños que gobiernan simbólicamente nuestra ciudad, para resaltar la importancia de los más pequeños en la construcción de la Capital de Vida.

Dándole posesión a un gabinete de niños que gobernará simbólicamente a nuestra ciudad hasta el 30 de abril, el alcalde Alejandro Char Chaljub y la primera dama Katia Nule le enviaron a Barranquilla en su cumpleaños 203 un mensaje de incentivar en los más pequeños el espíritu cívico y el sentido de pertenencia que nos ayudarán a construir la Capital de Vida.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2016 (Abril 4 DE 2016)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"



RESOLUCION SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2016
(Abril 4 DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN VIA PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley. Que la Ley 769 de 2002 regula el Tránsito de Personas en Actividades Colectivas y en su artículo 99 señala:

“ACTIVIDADES COLECTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículo”.

Que el artículo 100 de la Ley 769 de 2002, establece:

“COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos”.

Que en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se llevan a cabo una cantidad considerable de eventos, denominados desfiles, bailes, competencias entre otros que los ciudadanos soliciten, los cuales para su desarrollo requieren el respectivo permiso distrital y utilizan las vías públicas vehiculares, lo que genera traumatismos a la movilidad, con el agravante de la limitada infraestructura vial de la cual dispone en la Ciudad.

Que el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución 0059 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN VÍA PÚBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, apoyado en un Informe Técnico denominado: “Análisis de la Incidencia de los Cierres de Vías por Eventos en la Movilidad”,

Que la Oficina Técnica de la Secretaría de Movilidad, realizó en marzo de 2016, actualización al Informe Técnico denominado “Análisis de la Incidencia de los Cierres de Vías por Eventos en la Movilidad”, con base en observaciones de campo y evaluaciones técnicas actualizadas.

Que el mencionado Informe Técnico las siguientes conclusiones:

“-La realización de eventos utilizando las vías públicas, tiene una influencia negativa en la movilidad en los sectores donde se presentan altos volúmenes vehiculares, observándose que al utilizar una vía para la realización del evento se incide en las condiciones de operación de las vías adyacentes a esta, ubicadas en su área de influencia.

-Al ser la zona norte de la ciudad la que presenta mayores flujos vehiculares, especialmente el sector de Buenavista, por la existencia de centros comerciales, centros de negocios y altas edificaciones de apartamentos, la realización de eventos en estas zonas genera mayores inconvenientes a la Movilidad.

-En la zona norte de la ciudad se observa reducción significativa del volumen vehicular los días domingos y festivos en la franja horaria de la mañana, en relación con los días hábiles, anotándose que esta situación es menos palpable en los alrededores del sector de Buenavista.”

Que el citado Informe Técnico, expone que al comparar los resultados de los aforos se evidencia una reducción significativa del volumen vehicular en los días domingo, en relación con los días hábiles, principalmente en horas de la mañana y en los sectores más alejados del sector de Buenavista.

Que en igual orden de conclusiones el Informe Técnico, determina que las franjas horarias de la tarde, las diferencias en los volúmenes no son tan marcadas, debido a que en los días festivos a partir del mediodía, se incrementa la población que utiliza las vías para la realización de actividades recreativas y comerciales. Esta situación es más evidente en la zona de Buenavista en la que se encuentran ubicados varios centros comerciales con atracciones recreativas, y, adicionalmente, hay alta densidad poblacional.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario regular la realización de eventos en vía pública de acuerdo a la actualización del Informe Técnico, el cual recomienda mantener las restricciones en la realización de eventos en la Zona Norte del Distrito de Barranquilla, pero teniendo en cuenta la variación en el volumen vehicular durante los días festivos y los sitios de menor afluencia vehicular, es posible la realización de eventos durante algunos horarios en sitios de menor demanda vehicular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Regular la realización de eventos en vía pública así:

Prohíbese la realización de todo tipo de evento en las troncales del Sistema de Transporte Público Masivo TRANSMETRO.

ARTÍCULO 2°. - Prohibir la realización de todo tipo de eventos de lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 24 horas, en las vías públicas de la ZONA NORTE enmarcada por las siguientes vías (VEASE PLANO 1):

- Calle 93 entre carrera 46 y carrera 51B (la prohibición aplica para la calle 93)
- Calle 94 entre carrera 51B y carrera 64 (la prohibición aplica para la calle 94)
- Carrera 46 entre calle 93 y Avenida Circunvalar (la prohibición aplica para la carrera 46)
- Avenida Circunvalar entre carrera 46 y carrera 55 (la prohibición aplica para la Avenida Circunvalar)
- Carrera 64 entre calle 94 y calle 99 (la prohibición aplica para la carrera 64).
- Calle 99 entre carrera 64 y carrera 57 (la prohibición aplica para la calle 99).
- Carrera 57 entre calle 99 y empalme con carrera 55 (la prohibición aplica para la carrera 57).
- Carrera 55 entre empalme con carrera 57 y Avenida Circunvalar (la prohibición aplica para la carrera 55).

ARTÍCULO 3°.- Prohibir la realización de todo tipo de eventos de lunes a sábado desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas y los días domingos y festivos desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas, en las vías públicas de la ZONA NORTE enmarcada por las siguientes vías (VEASE PLANO 2):

- Calle 76 entre carrera 46 y carrera 60 (la prohibición aplica para la calle 76)
- Carrera 46 entre calle 76 y Calle 93 (la prohibición aplica para la carrera 46)
- Calle 93 entre carrera 46 y carrera 51B (la prohibición aplica para la calle 93)
- Calle 94 entre carrera 51B y carrera 64 (la prohibición aplica para la calle 94)
- Carrera 60 entre calle 76 y calle 81 (empalme con carrera 64) (la prohibición aplica para la carrera 60)
- Carrera 64 entre calle 81 y calle 94 (la prohibición aplica para la carrera 64).

ARTÍCULO 4°.- Excepciones. Se exceptúan de esta prohibición los eventos que se realicen con ocasión a la temporada de Pre carnavales, Carnavales de Barranquilla y los que se celebren con ocasión a la Semana Santa.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación, y deroga en su totalidad a la Resolución 0059 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de abril de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN JANETH ROSALES SUAREZ
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (E)

PLANO 1.

PROHIBICIÓN DE EVENTOS EN LA ZONA NORTE DE LUNES A DOMINGO





PLANO 2.

PROHIBICIÓN DE EVENTOS EN LA ZONA NORTE

DE LUNES A SÁBADO DE 0:00 A 24:00

DOMINGOS Y FESTIVOS DE 12:00 A 24:00





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

